



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 419 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 01 SET. 2022

#### VISTO:

El Convenio de Transferencia Financiera suscrita entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en las microcuencas de Huac Huas, LLlauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho", el Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2022-GRA/CR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV, de la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyen personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales acorde a Ley, cuya finalidad principal es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, garantizar promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, la Mancomunidad Regional de Los Andes es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituido a partir del acuerdo



voluntario de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica Ica y Junín; tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;

Que, el artículo 10°, literal e) de la Ley 30804 de los recursos, señala que las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y el Poder Ejecutivo para programas y proyectos, éstos pueden ser transferidos en el transcurso de año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, sostiene que el destino de aportes de los gobiernos regionales Las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes.

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, como las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias; y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, también establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el Convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Administración realice la transferencia financiera en el marco de los alcances del artículo 10°, literal e) de la Ley N° 30804, ley que modifica ciertos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes la suma de S/1,1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en las microcuencas de Huac Huas, LLIauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho"; con CUI 2328699;

Que, estando a o actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Control, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto de la Sector Público para el Año Fiscal 2022 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA) para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en las microcuencas de Huac Huas, LLauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho"; por la suma de S/, 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES), para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en las microcuencas de Huac Huas, LLauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho" por los motivos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento FONCOR para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en las microcuencas de Huac Huas, LLauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho", en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2022-GRA/CR.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la transferencia financiera autorizada por la presente Resolución Ejecutiva Regional y el Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2022-GRA/CR se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2022 proveniente de la fuente de financiamiento FONCOR.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR** que los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de Los Andes, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR**







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" **CONVENIO N° 003-2022**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS DE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO"**

Conste por el presente documento de Transferencia Financiera para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas - Ayacucho" que en adelante se denominará **EL PROYECTO**, que celebran de una parte LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, con RUC N°20557789732 y domicilio en la Av. Manuel Olgúin N° 211 Oficina 1703, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, representado por su Director Ejecutivo, Ing. JOSE LUIS JIMENEZ ALARCON, identificado con DNI N° 28271718, designado mediante Resolución Ejecutiva Mancomunal N° 002-2021-MRDLA-CEM/PE; y, de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional CPC. **CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con DNI 28527049, quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Modificatoria aprobado mediante Ley N° 30804, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022 - 2020 - PCM y su Estatuto. LA MANCOMUNIDAD REGIONAL logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudieran conseguir.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad que emana de la voluntad popular, posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Fomenta el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Ayacucho, como una manera de impulsar el desarrollo tiene como política realizar alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, en tal sentido es miembro de la Mancomunidad Regional de Los Andes.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su Modificatoria aprobada con Ley N° 30804.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley 29622.
- Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley N°27444. Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1176; Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 022 – 2020–PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, Formaliza la Inscripción Administrativa de La Mancomunidad Regional de Los Andes, de la Presidencia del Consejo de Ministros
- Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2022-GRA/CR que aprueba la transferencia financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, por la suma de S/.1'000,000.00.



M. MOROTE



## CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y mecanismos para que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice para la transferencia financiera en el marco del presente convenio a efectos que **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** ejecute el Proyecto de Inversión “Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas – Ayacucho”, en el marco de las normas del sistema administrativo que rige el manejo de los recursos públicos.

## CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DE LA TRANSFERENCIA

**EL GOBIERNO REGIONAL** efectuará la transferencia financiera a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** por el monto de por el monto de S/.1'000,000.00 (**Un Millón y 00/100 Soles**) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para la ejecución del Proyecto de Inversión “Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas – Ayacucho” en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2022-GRA/CR.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## CLAUSULA QUINTA.- UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio será **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**.

## CLASUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES LAS PARTES.

A efectos de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a:

### 6.1 EL GOBIERNO REGIONAL:

6.1.1 Realizar la Transferencia Financiera a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** por el monto de **S/1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Soles)** de la fuente de financiamiento FONCOR, en el marco del artículo 10° de la Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, y el artículo 16°, numerales 16.1 y 16.2 de la Ley N° 31365, para la ejecución del proyecto “Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas – Ayacucho”.

6.1.2 Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras del proyecto a través del Gerente Regional de Infraestructura, de acuerdo a las funciones.

6.1.3 Realizar acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte el incumplimiento del presente convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.1.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal sub siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente ejercicio fiscal siendo la responsabilidad de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, garantizar la ejecución del 100% de lo transferido.

### 6.2 LA MANCOMUNIDAD REGIONAL se compromete a:

6.2.1 Incorporar la presente transferencia financiera de S/1'000,000.00 (Un Millón de Soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional del año 2022 de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**.

6.2.2 Asumir la ejecución de **EL PROYECTO** con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al expediente técnico aprobado.

6.2.3 Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO** que es de impacto interregional.

6.2.4 Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución del proyecto materia del presente convenio.

6.2.5 Las responsabilidades civiles y penales que se deriven por el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución de **EL PROYECTO** son de responsabilidad directa de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

6.2.6 Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** a los treinta días de culminado su ejecución, el informe de liquidación físico financiero por la totalidad de los fondos transferidos.

6.2.7 Designar un profesional ante **EL GOBIERNO REGIONAL** para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del presente convenio.



### CLÁUSULA SETIMA.- PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO** será en el ejercicio presupuestario 2022, contados a partir de la fecha de transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente.



### CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente convenio será modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.



### CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus representantes legales se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** a través de su Director Ejecutivo asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de la devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio, Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor a de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio bastará que la parte que lo requiera curse a la otra parte una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Durante la ejecución del convenio se establecerá una mutua colaboración entre las partes a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.

**EL GOBIERNO REGIONAL** efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.

En todo lo no previsto en el presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Las partes declaran conocer del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad y aceptación, suscriben las partes, en la ciudad de Ayacucho, a los 31... días del mes de agosto, del año 2022.



M. MOROTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

Por el Gobierno Regional de Ayacucho

Ing. Jose L. Jimenez Marcon  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Por la Mancomunidad Regional de LOS ANDES